



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**ACTA No. 15, Sesión Ordinaria del  
Consejo Directivo año 2023,  
VERSIÓN PÚBLICA conforme artículo  
30 de la LAIP, en razón de contener:  
Información RESERVADA en el  
punto 7, de conformidad a la letra  
“e” del artículo 19 de la LAIP.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO QUINCE. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).** En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del tres de mayo de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé; señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señoras representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador - AAPES-** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lissette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente con **funciones de Secretario del Consejo Directivo,** el director ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el director ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual. La sesión se desarrolla de la siguiente manera:* **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El delegado del Ministro de Hacienda, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 14, de fecha 26 de abril de 2023. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco: Unidad Financiera. Subdivisión cinco punto uno:** Propuesta incorporación refuerzo al presupuesto 2023 de \$2.0 millones. **Subdivisión cinco punto dos:** Propuesta de actualización de instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo del CNR. **Punto seis:** Informe de resultado. Licitación Pública No. LP-05/2023-CNR. Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023. **Punto siete:** Seguimiento a carta a la gerencia del “Informe de Auditoría Interna de gestión a al CNR, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 –CCR-. **Punto ocho:** Modificación en el formato de comercialización y el precio de venta de almanaques de mareas (productos cartográficos). **Punto nueve:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 14, de fecha 26 de abril de 2023, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **Punto cinco: Unidad Financiera. Subdivisión cinco punto uno: Propuesta incorporación refuerzo al presupuesto 2023 de \$2.0 millones;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas. Expresa que tomando en cuenta la autonomía administrativa y financiera del CNR, su proyecto de presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Directivo, antes de someterlo a consideración del Ministerio de Hacienda. Para efectos de formulación presupuestaria, el Ministerio de Hacienda emitió la Política Presupuestaria y las Normas para la Formulación Presupuestaria del año 2023, aplicables a todas las instituciones del sector público, incluyendo las entidades descentralizadas como el CNR, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. La Ley del Presupuesto

General del Estado, para el año 2023, fue aprobado mediante el Decreto Legislativo No. 628 del 22 de diciembre de 2022. Mediante nota del 4 de enero de 2023, suscrita por el Viceministro de Hacienda, se notificó al CNR el monto del presupuesto especial incluido en el presupuesto general, ascendiendo el presupuesto institucional a US\$70 211 330; el artículo 14 de la Ley del Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023 señala: “Facultase al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda para que, mediante la emisión del Acuerdo respectivo y a solicitud de las instituciones interesadas, puedan autorizar las modificaciones que resulten necesarias, para reforzar las asignaciones presupuestarias consignadas en la Sección B.I. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romanos II – Gasto, con los montos que se perciban en exceso durante la ejecución del ejercicio fiscal 2023, de las estimaciones de las diferentes fuentes de ingresos propios aprobadas”. Esta habilitación para reforzar presupuestos especiales, simplifica el trámite y lo vuelve más ágil en comparación al proceso que anteriormente eran aprobados por la Asamblea Legislativa, indistintamente de la fuente de ingresos utilizada para financiar el gasto. Durante el primer trimestre del año, el CNR percibió más de US\$2.0 millones de ingresos por encima de lo presupuestado, como se observa en cuadro que presenta al consejo, y que, al igual que el resto que se relacionen se agregará únicamente al respectivo acuerdo. Durante dicho período se han atendido oportunamente todos los egresos por concepto de gastos e inversiones planificadas, reportándose una sub ejecución del 32.2%, para lo cual presenta cuadro. En la ejecución del presupuesto, han surgido nuevas necesidades que requieren crédito presupuesto, lo cual se ha venido administrando mediante reasignaciones, pero con los ingresos excedentarios podrían crearse espacios presupuestarios para atenderlas sin sacrificar otras asignaciones. En la formulación del presupuesto de 2023 se dejó una reserva de gestión por US\$1.8 millones, la cual fue utilizada en el mes de febrero para comprar un inmueble a la Asociación de Exalumnos Maristas (ADEMAR), agotándose con ello la reserva presupuestada; sin embargo, la visión estratégica de adquirir locales propios requiere de US\$730 000.00 adicionales para terreno y edificaciones así:

Inversiones en Terrenos y Edificaciones 2023

Ademar		\$1 800 000
Subtotal		\$730 000
San Vicente	\$350 000	
Cojutepeque	\$380 000	
Total		\$2 530 000

En igual sentido, para la compra de un inmueble en el departamento de San Vicente, se reasignaron créditos presupuestarios desde la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), los cuales deberán devolverse para la compra de licencias a finales de año. Producto de la auditoría fiscal del año 2021, se le observó al CNR que debía registrar los débitos fiscales en una cuenta distinta a la reportada históricamente; la recomendación en concreto dijo: “Recomendamos que se realicen las gestiones necesarias para poder empezar a registrar los hechos económicos relacionados con el débito fiscal, en las sub cuentas contables establecidas por la autoridad correspondiente”; para ello (ejecutarlo) ya se cuenta con la información necesaria de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; pero se requiere de una asignación presupuestaria estimada de US\$480 000 para el año 2023. Actualmente, se está gestionando un tercer préstamo con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (Banco Hipotecario o BH, independientemente)

para la ejecución de un proyecto para disponer de un Sistema de Información Geográfica Nacional; siendo la solicitud de US\$7 250 000.00; no obstante que el CNR cuenta con liquidez para ejecutar parcialmente estos gastos con recursos propios, cuando se aprobó el presupuesto de 2023 se identificó como fuente de financiamiento: préstamos internos; de ahí que para cambiar de fuente debería promoverse una reforma al presupuesto vigente a través de la Asamblea Legislativa. En la actualidad existe una disponibilidad presupuestaria para el año 2023 a fin de atender el servicio de la deuda de los dos primeros préstamos suscritos con el Banco Hipotecario por US\$2 367 070.00 (incluye capital e intereses) que al haberse cancelado ambos completamente en noviembre de 2022 están disponibles para el pago anticipado de capital del tercer préstamo. Al sumarse US\$790 000.00 al servicio de la deuda, gracias a los excedentes de ingresos reportados durante el primer trimestre del año, podría efectuarse un abono a capital de US\$3.1 millones, ahorrándole al CNR US\$1.3 millones de intereses, de mantenerse la tasa de interés en 5.5%, según lo mencionado en el contrato de crédito marco suscrito entre ambas instituciones; no obstante, si se elevare la tasa de interés al 7%, el ahorro por intereses resultante de este pago anticipado representaría para el CNR un ahorro de US\$1.7 millones. Expresa que el refuerzo presupuestario con recursos propios, por el lado de los ingresos, sería:

ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	REFUERZO
12104	POR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y USO DE LABORATORIOS (IGCN)	\$115 390
12201	DERECHOS POR REGISTRO DE COMERCIO (RDC)	\$722 300
12202	POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS	\$966 120
12207	POR PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y OTROS (DRPI)	\$11 340
15105	RENTABILIDAD DE DEPÓSITOS A PLAZOS	\$90 000
15799	INGRESOS DIVERSOS	\$94 850
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$2 000 000</b>

Por su parte, el refuerzo presupuestario por el lado de los egresos sería:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	BREVE DESCRIPCIÓN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>			
2023-4114-4-01-01-21-2 Recursos propios	Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (IVA)	55	\$480 000
2023-4114-4-01-01-22-2 Recursos propios	Compra inmueble (terreno) en el departamento de San Vicente e inmueble (sin definir su naturaleza) en el departamento de Cuscatlán	61	\$730 000
<b>Total Refuerzo U.P. 01 Dirección y Administración Institucional</b>			<b>\$1 210 000</b>
<b>05 Servicios de la Deuda</b>			
2023-4114-4-0501-23-2 Servicios de la deuda		71	\$790 000
<b>Total refuerzo U.P. 05 Servicios de la Deuda</b>			<b>\$790 000</b>
<b>Total asignaciones que se refuerzan</b>			<b>\$2 000 000</b>

El expositor, con base en el artículo 14 de Ley del Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023 y los resultados financieros registrados durante el primer trimestre del año, solicita al Consejo Directivo: 1.



Autorizar al director o subdirector para gestionar ante el Ministerio de Hacienda la emisión de un acuerdo ejecutivo para reforzar el presupuesto especial del CNR, por US\$2.0 millones, con recursos propios e informar sobre los resultados de esta gestión. 2. Autorizar que una vez se tenga el refuerzo solicitado y se haya contratado un tercer préstamo con el Banco Hipotecario, se pague anticipadamente US\$3.1 millones de capital para reducir la carga financiera futura del CNR. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con la ley referida, los estados financieros indicados y lo expuesto, ACUERDA: I) Autorizar al director o subdirector para gestionar ante el Ministerio de Hacienda la emisión de un acuerdo ejecutivo para reforzar el presupuesto especial del CNR, por US\$2.0 millones, con recursos propios e informar sobre los resultados de esta gestión. II) Autorizar que una vez se tenga el refuerzo solicitado y se haya contratado un tercer préstamo con el Banco Hipotecario, se pague anticipadamente US\$3.1 millones de capital para reducir la carga financiera futura del CNR. III) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Propuesta de actualización de instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo del CNR;** expuesto también por el jefe del punto anterior, quien manifiesta que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, establecen que el CNR contará con la referida autonomía. El Decreto Legislativo 462 en su artículo 3 (de las Disposiciones Específicas) señala: “El Consejo Directivo autorizará la constitución de los Fondos Circulantes que sea necesario establecer para un mejor desenvolvimiento de la institución, mediante acuerdo que será comunicado a los organismos de control correspondientes, determinará su monto, destino específico, límites de pago, personas que lo manejarán y funcionarios que autorizarán los gastos”. En esas mismas disposiciones, en su artículo 6 define el procedimiento básico para la administración operativa de los Fondos Circulantes, al señalar: “Todo documento de pago llevará el “Revisado” del Jefe Administrativo y el “Páguese” del Director o Subdirector o quien haga sus veces. Los pagos efectuados por el Fondo Circulante, deberán hacerse por cheques, excepto aquellos menores de Quinientos Colones (¢500.00), que podrán ser hechos en efectivo por medio de Caja Chica”. El límite de pagos por transacción, efectuados mediante caja chica continúa siendo equivalente US\$57.14, correspondientes a 500.00 colones, al tipo de cambio de 8.75 colones por US\$1.00 tal y como se refiere la Ley de Integración Monetaria. El artículo 2 de la Ley AFI establece: “quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”. El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, aprobado el 17 de julio de 2009, en la sección C.2.6 Normas sobre los Fondos Circulantes de Monto fijo indica: “Las instituciones podrán constituir Fondos Circulantes de Monto Fijo, hasta por un máximo del 2% sobre el promedio mensual de la Disponibilidad Neta de la asignación presupuestaria anual en el Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios”, sin que dicho valor exceda del equivalente a ochenta (80) salarios mínimos vigentes para la jornada ordinaria de trabajo del Sector Comercio y Servicios”(…) Estableciendo además, los parámetros para calcular el límite asociado a ese 2%. Aplicando los criterios mencionados en el romano anterior, al presupuesto institucional vigente, el techo del fondo circulante ascendería a US\$11

827.50; mediante acuerdo del Consejo Directivo N°21-CNR/2012 de fecha 1 de marzo de ese año, se aprobó la creación de un fondo circulante de monto fijo (FCMF) en el CNR, complementariamente al manejo de 13 cajas chicas activas que se encuentran distribuidas en diferentes unidades de la institución. La administración del FCMF en el CNR, comenzó a operar efectivamente hasta el 3 de enero de 2017, con un techo de US\$3,500 y un instructivo que regula la designación de encargados, refrendarios, solicitud de fondos, autorización de gastos, procedimientos para el desembolso de fondos, liquidación de gastos y reintegro de recursos a favor del FCMF, entre otros. Mediante acuerdo del referido consejo N°138-CNR/2022 de fecha 8 de junio de ese año, el techo se elevó a 15 salarios mínimos del sector comercio, aclarándose que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas mediante este mecanismo no podrían exceder de 3 salarios mínimos; mientras que la inversión en activo fijo tendría como límite un salario mínimo por transacción; aprovechando la ocasión para definir el sentido de urgencia de las transacciones cubiertas con el FCMF. Habiéndose aclarado que las adquisiciones de bienes y servicios cubiertas podrían ascender hasta tres salarios mínimos, las solicitudes de compras a través del FCMF se ajustaron rápidamente a partir de junio de 2022, obligando a los administradores a presionar a las unidades solicitantes a liquidar los recibidos, con la presentación de las facturas correspondientes, en menos tiempo del formalmente establecido para ello, tomando en cuenta que la restitución formal de recursos para el FCMF, debe hacerse cuando se haya agotado el 60% del valor del techo; sin embargo, el atraso ocasionado en la liquidación de algunos desembolsos perjudican la atención inmediata de solicitudes pendientes. Un informe elaborado por la Unidad de Auditoría Interna sobre la administración del FCMF recogido en el acuerdo Consejo Directivo N°30-CNR/2023 del 8 de febrero de este año, menciona que la rotación del FCMF fluctúa entre 1.16 y 2.84 veces al mes; esto último refleja que se realizan hasta 45 salarios mínimos mensuales a través de este mecanismo. Mediante la promulgación de la Ley de Compras Públicas (LCP) - aprobada a través del Decreto Legislativo N° 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicada en el Diario Oficial N° 43, Tomo N° 438 del 2 de marzo de 2023- se crearon nuevos métodos de contratación para las entidades públicas, siendo una de ellas las de baja cuantía que puedan efectuarse mediante fondos circulantes o cajas chicas. Dicha Ley en su artículo 44 señala: “La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías. La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el modo de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado” (...). Con la entrada en vigencia la LCP el sentido o concepto de urgencia referido por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado en su artículo 117 para la administración de fondos circulantes y el mencionado manual, ha quedado superado, atendiendo los principios de jerarquía y cronológico. Debido a la importancia del FCMF, es preciso mantener la secuencia y concatenación de sus efectos en el tiempo, a partir del acuerdo 21-CNR/2012, continuando con el acuerdo 138-CNR/2022, y con ello quedan respaldadas las actuaciones, gastos, liquidaciones, reintegros, entre otros, que los encargados del ciclo del FCMF ejecutaron. Este fondo es una herramienta que dinamiza los gastos necesarios, imprevistos y emergentes de la institución, por lo que su mantenimiento y actualización son de mucha importancia en el quehacer del CNR. Por las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, se vuelve imperante volver actualizar criterios, alcances y montos del FCMF. El techo establecido para el FCMF,

mediante el acuerdo N°138-CNR/2022, se refiere al salario mínimo que se paga a los trabajadores del sector comercio y servicios por jornada ordinaria, por lo que es razonable mantener el criterio, siendo 30 salarios mínimos un valor cercano al cálculo resultante de aplicar los lineamientos del Ministerio de Hacienda definidos en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Dejar sin efecto únicamente, el romano I de la parte resolutive del acuerdo N°138-CNR/2022 del 8 de junio de 2022; 2. Convalidar lo actuado por la administración. 3. Autorizar el incremento del techo del fondo circulante de monto fijo, elevándolo de 15 Salarios mínimos a 30 salarios mínimos que se paga a los trabajadores del sector comercio y servicios por jornada ordinaria. 4. Instruir a la UFI que actualice el Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo con base en las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, a fin que sea aprobado por la Dirección Ejecutiva. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, ACUERDA: I) Dejar sin efecto** únicamente, el romano I de la parte resolutive del acuerdo N°138-CNR/2022 del 8 de junio de 2022; **II) Convalidar** lo actuado por la administración. **III) Autorizar** el incremento del techo del fondo circulante de monto fijo, elevándolo de 15 Salarios mínimos a 30 salarios mínimos que se paga a los trabajadores del sector comercio y servicios por jornada ordinaria. **IV) Instruir** a la UFI que actualice el Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo con base en las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, a fin que sea aprobado por la Dirección Ejecutiva. **V) Comuníquese. Punto seis: Informe de resultado. Licitación Pública No. LP-05/2023-CNR. Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023;** expuesto por el jefe de la Unidad de Compras Públicas - UCP-, Andrés Rodas Gómez; quien expresa que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 50-CNR/2023 del 8 de marzo de 2023, se autorizó efectuar la licitación pública N° 05/2023-CNR "Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023"; se aprobaron las bases de licitación (BL) y la integración de la comisión de evaluación de ofertas (en adelante CEO). El suministro solicitado fue: ítem 1: diez vehículos 4x4 rústico o todo terreno combustible gasolina; ítem 2: cinco pick up doble cabina 4x4 combustible diésel e ítem 3: dos vehículos sedán combustible gasolina; solicitándose que todos los vehículos incluyesen el servicio de mantenimiento preventivo por 100 000 km o 3 años, lo que ocurra primero, el cual deberá ser brindado por el concesionario, según lo recomendado por el fabricante. Se efectuó el proceso de licitación publicando el aviso de convocatoria el 13 de marzo del mismo año, en el periódico Diario El Salvador; asimismo, la referida convocatoria se publicó en el sistema de divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la página web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en el CNR y COMPRASAL fue el 14 y 15 de marzo de 2023, donde 8 interesados obtuvieron las BL. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 30 de marzo del año en curso, presentando oferta las sociedades: Continental Motores, S.A. de C.V.; Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V. (DIDEA, S.A. de C.V.) y Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.; en el caso de la oferta de la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. fue presentada de manera extemporánea, por lo cual, de conformidad con el artículo 53 de la LACAP, quedó excluida de pleno derecho. Los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal fue definida como cumple/no cumple; a la evaluación financiera se le asignó 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se establecieron condiciones de carácter obligatorio bajo el criterio cumple/no cumple y los criterios de evaluación técnica ponderados se le asignó 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y finalmente, en la evaluación económica el criterio fue la oferta económica más favorable para el CNR. La



CEO revisó y verificó que los ofertantes se hubiesen registrado y descargado o adquirido las BL en el sitio electrónico de COMPRASAL o directamente en el CNR; que los ofertantes no se encontraran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en COMPRASAL; que las garantías de mantenimiento de oferta hubiesen sido presentadas y cumplieran con todos los requisitos requeridos en las BL; que todos los miembros de la CEO manifestaran no tener conflicto de interés con ninguno de los ofertantes; se evaluó la documentación legal y financiera bajo el concepto de cumple/no cumple, cuyo resultado fue el siguiente: de la revisión realizada a dicha documentación se identificaron observaciones y se realizaron prevenciones a los 2 ofertantes, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, en consecuencia, las sociedades Continental Motores, S.A. de C.V. y DIDEA, S.A. de C.V., se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera. De conformidad con el numeral 34 de las BL, la capacidad financiera se evaluó con base en los estados financieros básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 diciembre de 2018, 2019 y 2021. La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente la solvencia, el endeudamiento y la rentabilidad del ofertante. De la referida evaluación se obtuvo el resultado siguiente:

N°	NOMBRE DEL OFERTANTE	PUNTAJE
1	Continental Motores, S.A. de C.V.	86.67
2	DIDEA, S.A. de C.V.	96.67

De conformidad al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, las sociedades Continental Motores, S.A. de C.V. y DIDEA, S.A. de C.V., alcanzaron y superaron el puntaje mínimo de 70, establecido para la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica, la que se realizó según lo establecido en el numeral 35 y Sección III de las BL para lo cual la CEO verificó y revisó la documentación presentada por cada una de las empresas, surgiendo prevenciones, las cuales fueron subsanadas dentro de los 3 días hábiles otorgados, continuando con el proceso de evaluación técnica, revisando las condiciones de carácter obligatorio y las especificaciones técnicas ponderadas, y posteriormente asignando los puntajes correspondientes, como se detallan en cuadro que presenta y que se agregará únicamente al respectivo acuerdo. Conforme al resultado obtenido, se determinó que la sociedad Continental Motores, S.A. de C.V., superó el puntaje mínimo requerido de 90 puntos para el ítem N° 2, por lo que se consideró elegible para continuar con la evaluación, no así para el ítem N° 3 que no alcanzó el puntaje mínimo requerido, por lo que no se considera elegible para continuar con la evaluación económica. En el caso de la sociedad DIDEA, S.A. de C.V. para el ítem N° 3, superó el puntaje mínimo requerido, por lo que se consideró elegible para continuar con la evaluación. Habiendo realizado las etapas previas de evaluación, cumpliendo con la evaluación legal, alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, cumpliendo con los requisitos de carácter obligatorio y superado el puntaje mínimo de 90 puntos en la evaluación técnica para los ítems N° 2 y 3, se procedió a la verificación de la carta oferta de cada una de las sociedades mencionadas revisando las operaciones aritméticas por ítem, no encontrando discrepancias. Después de haber verificado las ofertas económicas de



las sociedades CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V. y DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., se detallan los montos ofertados:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
2	5	Pick up doble cabina 4x4 año 2023	\$33 012.72	\$165 063.60	No ofertó	
		Placas y matrícula	\$ 562.28	\$ 2 811.40		
		Servicio de mantenimiento preventivo	\$ 5 100.00	\$ 25 500.00		
3	2	Vehículo sedan año 2023	No cumplió técnicamente		\$26 252.98	\$52 505.96
		Placas y matrículas			\$ 276.68	\$ 553.36
TOTALES CON IVA INCLUIDO				\$193 375.00		\$53 059.32
TOTAL PARA ADJUDICAR					\$246 434.32	

Asimismo, se comprobó nuevamente que los ofertantes no se encontraron dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL, así como que no tuviesen multas pendientes por resolución en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP. Se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional (UFI) para la presente licitación, con número 4078 y número de compromiso 202300279, de fecha 3 de marzo de 2023, con la finalidad de establecer que el monto total para adjudicar no sobrepasa el valor de dicha disponibilidad, la cual es por un monto total de \$518 500.00; sin embargo se identificó que existe una diferencia en los ítems 2 y 3, entre el monto de disponibilidad y el monto ofertado, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBILIDAD	MONTO OFERTADO PARA ADJUDICAR	DIFERENCIA
2	5	Pick ups doble cabina	\$192 500.00	\$193 375.00	(\$875.00)
3	2	Vehículos sedan	\$ 54 000.00	\$ 53 059.32	\$940.68
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 246 500.00</b>	<b>\$ 246 434.32</b>	<b>\$ 65.68</b>

De conformidad al cuadro anterior, se puede verificar que en el caso del ítem N° 2, falta la cantidad de \$875.00 para poder cubrir el monto y poder adjudicar; y en el caso del ítem N° 3, hay un remanente de \$940.68 por lo que la unidad solicitante manifiesta que para completar la cantidad ofertada es necesario realizar (y que se autorice) una reasignación de fondos entre dichos ítems, para lo cual, hará ante la UFI las gestiones correspondientes. Habiendo finalizado la evaluación económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55 "Evaluación de ofertas" y 56 "Recomendación para la adjudicación, sus elementos" de la LACAP, artículo 56 "Informe de evaluación de ofertas" del RELACAP, Sección II "Evaluación de ofertas" numerales 36 "Evaluación del sobre N° 3, oferta económica", 38 "Recomendación de adjudicación" y Sección IV "Adjudicación del contrato" Numeral 40 "Criterios para la adjudicación" de la base de licitación antes enunciada, la comisión de evaluación de ofertas RECOMIENDA: a. Adjudicar la

presente licitación de forma parcial por ítem a las sociedades: CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V. y DIDEA, S.A. de C.V., hasta por el monto de \$246 434.32, IVA incluido, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.			DIDEA, S.A. DE C.V.		
			MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
2	5	Pick up doble cabina 4x4, año 2023		\$33 012.72	\$165 063.60			
		Placas y matrículas	Volkswagen/ Amarok	\$ 562.28	\$ 2 811.40			No ofertó
		Servicio de mantenimiento preventivo		\$ 5 100.00	\$ 25 500.00			
3	2	Vehículo sedan año 2023	No cumplió técnicamente			Toyota / Yaris	\$26 252.98	\$52 505.96
		Placas y matrículas					\$ 276.68	\$ 553.36
TOTALES CON IVA INCLUIDO					\$193 375.00			\$53 059.32
TOTAL PARA ADJUDICAR								<b>\$246 434.32</b>

Para llevar a efecto lo reflejado en el cuadro, es necesario realizar la reasignación presupuestaria de \$875.00 para el ítem N° 2 “Cinco pick up doble cabina 4x4 año 2023”, con el remanente del ítem 3; b. Declarar desierto el ítem N° 1 “Diez vehículos 4 x 4 rústico o todo terreno”, debido a que no se presentaron ofertas. c. Iniciar un nuevo proceso de adquisición para el ítem N° 1. El expositor, con base en la recomendación de la comisión de evaluación de ofertas, lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución de la República; artículos 55, 56 y 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP, vigente al momento de iniciar el presente proceso); artículo 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1.7 y numerales 6.3.1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC- del Ministerio de Hacienda; sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 38 “Recomendación de adjudicación” y Sección IV “Adjudicación del contrato”, numeral 40 “Criterios para la adjudicación” de la base de licitación y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: a. Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que ejecute las diligencias correspondientes conjuntamente con la unidad solicitante, a fin de realizar la reasignación presupuestaria por valor de \$ 875.00 en el sentido que se pueda disponer de la cantidad remanente correspondiente al ítem 3, y se destine para la adquisición de los productos del ítem 2, y con ello incrementar la asignación presupuestaria de este. b. Adjudicar la presente licitación de forma parcial por ítem a las sociedades CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V. y DIDEA, S.A. de C.V., hasta por el monto de \$246 434.32, IVA incluido, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.		DIDEA, S.A. DE C.V.			
			MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
2	5	Pick up doble cabina 4x4, año 2023	Volkswagen/ Amarak	\$33 012.72	\$165 063.60	No ofertó		
		Placas y matrículas		\$ 562.28	\$ 2 811.40			
		Servicio de mantenimiento preventivo		\$ 5 100.00	\$ 25 500.00			
3	2	Vehículo sedan año 2023	No cumplió técnicamente		Toyota / Yaris	\$26 252.98	\$52 505.96	
		Placas y matrículas				\$ 276.68	\$ 553.36	
TOTALES CON IVA INCLUIDO					\$193 375.00		\$53 059.32	
TOTAL PARA ADJUDICAR							\$246 434.32	

Para llevar a efecto lo reflejado en el cuadro, es necesario realizar la reasignación presupuestaria de \$875.00 para el ítem N° 2 “Cinco pick up doble cabina 4x4 año 2023”, con el remanente del ítem 3; c. Declarar desierto el ítem N° 1 “Diez vehículos 4 x 4 rústico o todo terreno”, debido a que no se presentaron ofertas. d. Iniciar un nuevo proceso de adquisición para el ítem N° 1; e. Nombrar como administrador de los contratos que resulten de este proceso al señor Pablo Arnoldo Moreno Rivera, coordinador de Servicios de Transporte de la Gerencia de Administración. f. Designar al director o al subdirector ejecutivo, para nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. g. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en la recomendación de la comisión de evaluación de ofertas, lo expuesto por la unidad solicitante, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Instruir** a la Unidad Financiera Institucional para que ejecute las diligencias correspondientes conjuntamente con la unidad solicitante, a fin de realizar la reasignación presupuestaria por valor de \$875.00 en el sentido que se pueda disponer de la cantidad remanente correspondiente al ítem 3 y se destine para la adquisición de los productos del ítem 2, y con ello incrementar la asignación presupuestaria de este. **II) Adjudicar** de forma parcial la licitación pública N° LP-05/2023-CNR denominada “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”, hasta por el monto total de **US\$246 434.32**, según detalle siguiente: **1) Continental Motores, S.A. de C.V.:** ítem 2: cinco “Pick ups doble cabina 4x4” por **US\$193 375.00** **2) DIDEA, S.A. de C.V.:** ítem 3: dos “Vehículos sedan por **\$53 059.32**, todos los valores con IVA incluido así como las placas y matrículas. **III) Declarar** desierto el ítem N° 1 “Diez vehículos 4 x 4 rústico o todo terreno”, debido a que no se presentaron ofertas. **IV) Iniciar** un nuevo proceso de adquisición para el ítem N° 1. **V) Nombrar** como administrador de los contratos que resulten de este proceso al señor Pablo Arnoldo Moreno Rivera, coordinador de Servicio de Transporte de la Gerencia de administración **VI) Designar** al director o al subdirector ejecutivo, para nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **VII) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VIII) Comuníquese. Punto siete: Seguimiento a carta a la gerencia del “Informe de Auditoría Interna de gestión a las al CNR, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 –CCR-“** expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-

; quien expresa que

N:

Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República (CCR), se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2º), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales. El expositor, pide al Consejo Directivo: 1) Dar por recibido el seguimiento al acuerdo del Consejo Directivo No. 1 , relativo a la Carta a la Gerencia de "Auditoría de gestión a al CNR, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; 2) Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director ejecutivo y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso 4º de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento;



artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el resultado al seguimiento del acuerdo del Consejo Directivo No \_\_\_\_\_, relativo a la Carta a la Gerencia de “Auditoría de gestión \_\_\_\_\_ al CNR, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. **II) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director ejecutivo y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **III) Comuníquese. Punto ocho: Modificación en el formato de comercialización y el precio de venta de almanaques de mareas (productos cartográficos);** expuesto por la jefa interina del Departamento de Comercialización del IGCN, Antonieta Santillana; quien expresa que presenta la solicitud de la modificación a la forma de comercializar los productos cartográficos, así como el precio de venta del Almanaque de Mareas. El acuerdo de Consejo Directivo No. 250-CNR/2013, de fecha 27 de noviembre de ese año, aprobó, entre otros, los precios estatales que no tienen el carácter de tributo de productos y estudios elaborados por medio de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del CNR. Lo anterior fue sobre la base de lo establecido en los artículos 4 del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de noviembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de ese mes y año; así como en los artículos 2 y 5, del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de dicho mes y año. En la redacción vigente se establece el precio de los **mapas oficiales y departamentales de El Salvador en edición estándar. De igual forma para los cuadrantes topográficos, se especifica que son escaneados; así:**

Productos	Precio
<b>1.0 PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS O GEOGRÁFICOS</b>	
<b>1.1 Mapas de la República de El Salvador</b>	
Mapa Oficial de la República de El Salvador, Escala 1:200,000, Edición estándar	US\$13.00
Mapa Oficial de la República de El Salvador, Escala 1:120,000, Edición estándar	US\$28.00
Mapas departamentales de El Salvador, Escala 1:100,000, Edición estándar	US\$10.00
Mapas con trazo de límite municipal. Edición estándar	US\$10.00
<b>1.2 Cuadrantes digitales de El Salvador</b>	
Cuadrantes Topográficos escaneados y georreferenciados, en escala 1:25,000	US\$37.00
Cuadrantes Topográficos escaneados y georreferenciados, en escala 1:50,000	US\$37.00

La propuesta que se presenta es que, para los referidos mapas, **se omita la palabra estándar**, con el propósito de comercializarlos en físico y también en digital; ya que el formato estándar se entiende que su entrega es física o versión dura; en igual sentido que para los cuadrantes topográficos **se omita que son escaneados y se deje solo georreferenciados; así:**

Productos	Precio
<b>1.0 PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS O GEOGRÁFICOS</b>	
<b>1.1 Mapas de la República de El Salvador</b>	
Mapa Oficial de la República de El Salvador, Escala 1:200,000.	US\$13.00
Mapa Oficial de la República de El Salvador, Escala 1:120,000.	US\$28.00
Mapas departamentales de El Salvador, Escala 1:100,000.	US\$10.00
Mapas con trazo de límite municipal.	US\$10.00
<b>1.2 Cuadrantes digitales de El Salvador</b>	
Cuadrantes Topográficos georreferenciados, en escala 1:25,000	US\$37.00
Cuadrantes Topográficos georreferenciados, en escala 1:50,000	US\$37.00

Que la propuesta también obedece a que ya no existen productos escaneados, debido a que la visión de la actual administración del CNR con el fin de volver más eficientes los procesos, mediante la innovación constante, ha implementado la venta de productos y servicios del CNR en línea. Por lo anterior, es necesario ampliar el alcance del acuerdo de los productos detallados, a fin que el precio del acuerdo abarque, no solo a los productos que se entregan en físico, sino también a aquellos que se comercializan a través de medios electrónicos como la "Tienda en Línea", dejando claridad para los entes contralores. No se trata de una solicitud de un precio diferente, sino solo la modificación en la redacción del nombre del producto, manteniendo el precio en ambos formatos debido a que tanto el formato impreso como el digital se trata del mismo producto; para los usuarios puede representar beneficios al no tener que esperar en oficina o regresar a retirar el producto, ya que este podrá ser obtenido a través de la plataforma "Tienda en Línea". Explica que también se requiere la modificación del precio del almanaque de mareas (precio vigente US\$3.00) de la siguiente manera:

Productos	Precio
1.0 PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS O GEOGRÁFICOS	
1.8 Otras Publicaciones cartográficas y geográficas	
Almanaque de Mareas	US\$6.00

La solicitud obedece debido que para el año 2013, el costo de impresión de este producto era inferior al precio de venta; sin embargo, el costo de impresión actual es de US\$4.85 y el precio de venta vigente es de US\$3.00; informa que se ha realizado una impresión de 250 ejemplares disponibles ya para la venta, volviéndose necesario modificar el precio de venta, de tal manera que se cubran los costos de impresión, más un margen de contribución de un 25% aproximadamente. La expositora, conforme a las razones indicadas, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la modificación del acuerdo del Consejo Directivo No. 250-CNR/2013, en lo relacionado a la forma de comercializar 6 productos cartográficos, de manera que el precio ya establecido en el acuerdo, incluya no solo los productos que se entregan en físico, **sino también los que se comercializan a través de medios electrónicos**, de la forma que quedó especificada en el cuadro. 2. Autorizar, en lo relacionado al precio de venta del almanaque de mareas, se modifique también su precio, de US\$3.00 (como se estableció en el acuerdo) a US\$6.00 por cada ejemplar, tal y como se indicó. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Autorizar** la modificación del acuerdo del Consejo Directivo No. 250-CNR/2013; en lo relacionado a la forma de comercializar 6 productos cartográficos, de manera que el precio ya establecido en el acuerdo, incluya no solo los productos que se entregan en físico, **sino también los que se comercializan a través de medios electrónicos**, de la forma que quedó especificada en el cuadro. **II) Autorizar**, en lo relacionado al precio de venta del almanaque de mareas, se modifique de US\$3.00 (como se estableció en el acuerdo) a US\$6.00 por cada ejemplar, tal y como se indicó. **III) Comuníquese. Punto nueve: Informes del Director Ejecutivo.** Toma la palabra el funcionario quien expresa que no tiene puntos que presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No

